

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 94.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama de 5 del actual, interesa á este Gobierno la busca y captura del preso fugado de la cárcel, Tarraza, José Sariols, de 34 años, estatura regular, pelo rubio, cara ancha, nariz regular, ojos pardos, tartamudo, que viste pantalon y blusa azules, gorra algodón y alpargatas blancas cerradas.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de dicho sujeto y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 7 de Julio de 1888.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 95.

Habiéndose desertado del regimiento cazadores de Arlaban, 24 caballería, tercer escuadrón, el soldado Aniceto Romero Garrido, natural de Ontalvilla (Segovia), soltero, estatura 1'680 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz redonda, barba pequeña, boca regular, color moreno, frente espaciosa.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de dicho sujeto y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 7 de Julio de 1888.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Rectificación.

En el anuncio de subasta de diez y siete piezas de madera, dos cargas de leña y diez y seis arrobas de roña, publicado en el número 79 de este periódico oficial, se omitió involuntariamente el nombre del pueblo en que se habrá de efectuar aquélla, y que es el de Fuente el Olmo de Iscar.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen ser licitadores.

Segovia 4 de Julio de 1888.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de 129 piezas de madera y cinco estéreos de leña, productos depositados en Aguilafuente, se anuncia una tercera para el 14 del actual, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base á las anteriores y nuevo tipo de tasación de 242'10 pesetas.

Segovia 2 de Julio de 1888.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.

El día 3 de Agosto próximo se efectuará ante el Sr. Alcalde Presidente de la Comunidad de Segovia, ó de quien haga sus veces, la primera subasta de 250 pinos del monte Cotera del León, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Comunidad y tipo de tasación de 900 pesetas.

Segovia 2 de Julio de 1888.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 15 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Valseca—Remitido por el Alcalde del indicado pueblo certificado en que acredita haber notificado á José Segovia Benito el fallo de esta Comisión provincial, por el que se le declaró sorteable, la misma acuerda la admisión del recurso promovido por Manuel Segovia, padre del indicado mozo, por resultar ha sido interpuesto dentro del plazo legal, y que forme en su consecuencia el expediente que previene el artículo 120 de la ley de reclutamiento vigente.

Encinillas.—Vista la instancia remitida por el Sr. Gobernador, que se dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Lino García Martín, padre de León García Marcos, soldado por el cupo de dicho pueblo y primer reemplazo de 1885, en súplica de que se le devuelvan 500 pesetas

que entregó demás por redimir del servicio militar á su indicado hijo, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador, con devolución de la instancia referida, que no procede la formación del expediente que se previene y sí que al interesado se le devuelvan las 500 pesetas que entregó demás.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, y que en uso de las atribuciones que la ley la concede pasó á resolver.

Policia urbana y rural.—Matabuena.—Examinadas las ordenanzas municipales del indicado pueblo, la Comisión acordó se devuelvan al Sr. Gobernador para que esta autoridad lo haga al Alcalde, á fin de subsanar los defectos de que adolecen.

Beneficencia.—Sauquillo.—Se desestima la pretensión de Paula Herrero López, de ingresar en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por no ajustarse sus condiciones á lo prevenido en el reglamento del ramo.

Cuentas municipales corrientes.—Becerril y Turrubuelo.—Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos correspondientes al período de 1886-87, la Comisión acordó remitir á los respectivos Alcaldes los oportunos pliegos de reparos que aquéllas ofrecieron en su examen, para que sean contestados por los cuentadantes responsables.

Ventosilla y Tejadilla.—Vistas las reformas hechas á las cuentas municipales de dicho pueblo del período de 1886-87, la Comisión acordó informar al señor Gobernador que procede las preste su aprobación definitiva.

Fuentemizarra.—Igual acuerdo recayó respecto de las de dicho pueblo é igual período.

Y se levantó la sesión apro-

bándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 15 de Junio de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 18 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Pajarejos.—Ignacio Alonso Sanz, alistado para el reemplazo de 1887, acreditó por medio de certificado hallarse en servicio activo su hermano Pedro; acordó en su vista la Comisión declarar á aquél soldado condicional.

Sangarcía.—Resultando justificado con certificación remitida al efecto el fallecimiento en el ejército de Ultramar de Saturnino Alvarez Domingo á consecuencia de la fiebre amarilla, la Comisión considerando actualmente en activo al referido Saturnino, acordó declarar soldado condicional á su hermano Lino, alistado para el reemplazo de 1886.

Personai.—Capital.—Aprobada por Real orden de 5 del actual la plantilla de los sueldos que han de disfrutar desde 1.º de Julio próximo varios empleados y dependientes de la Diputación según lo acordado por la misma en sesión celebrada en 7 de Abril próximo pasado, la Comisión acuerda se expidan las correspondientes credenciales y se arreglen los títulos de dichos funcionarios para que pueda llevarse á efecto la referida disposición.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley provincial la concede.

Contabilidad.—Capital.—Presentada una cuenta por D. Lucas Llorente, del importe á que asciende un traje de gala y otro de diario mandados confeccionar para un uger de esta Diputación, la Comisión acuerda que su importe se pague por Contaduría.

Contabilidad municipal.—Cantalejo.—Habiendo recurrido al Sr. Gobernador vivit varios Concejales del Ayuntamiento de dicho pueblo denunciando abusos que en la contabilidad municipal comete la Alcaldía y remitida la instancia de los recurrentes para que se designe un delegado que investigue é instruya el expediente oportuno, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador la persona á quien podía encargarse referida comisión.

Fuente el Olmo de Iscar.—Resultando de lo manifestado por la Alcaldía de dicho pueblo ciertas aclaraciones á las cuentas de 1886-87, la Comisión acuerda ordenar al Alcalde lo que respecto al particular ha de hacer en lo sucesivo.

Cuentas municipales corrientes.—Juarros de Voltoya y Mozoncillo.—Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos correspondientes al año económico de 1886-87, la Comisión acuerda se remitan á las respectivas Alcaldías los oportunos pliegos de reparos que en su examen ofrecieron dichas cuentas.

Martin Miguel.—Contestados los reparos que ofrecieron las cuentas de este pueblo correspondientes al año de 1886-87, la Comisión acordó informar al señor Gobernador que procede las preste su aprobación, y que por el negociado respectivo se instruya expediente para obligar al reintegro de una cantidad cobrada y que no figura en el cargo de dicha cuenta.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 18 de Junio de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 20 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Cerezo de Abajo.—Visto el recurso de apelación entablada por Felipe Yagüe, Matias Guijarro y en nombre de Manuel Fernandez su padre, vecinos todos del indicado pueblo, contra el acuerdo de esta Comisión provincial que declaró soldado condicional en este año, al mozo Eduardo Moreno Asenjo, procedente del segundo reemplazo de 1885, y resultando que dicho acuerdo se les notificó el 2 de Mayo último y el recurso aparece entablado el 8 del actual, teniendo en cuenta lo prescrito en el art. 118 de la ley de reclutamiento vigente, la Comisión acuerda no ha lugar á la admisión del expresado recurso por haberse interpuesto después de transcurridos los quince días que la indicada ley y artículo determinan y que en este sentido se les comuniquen á los recurrentes.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, y que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Contabilidad.—Muñopedro.—

Remitida por el Alcalde de dicho pueblo certificación que se le tenía reclamada de la Contribución que en este año satisfacen al Estado los dueños de las Colonias Agrícolas en dicho distrito "Peromingo y Moñivas,, y resultando hay que deducir en su consecuencia del cupo que se le tenía señalado por repartimiento provincial en el próximo ejercicio de 1888 á 89, la correspondiente á aquella mayor suma, la Comisión acuerda fijar en 2.590 pesetas, 83 céntimos el cupo que por repartimiento provincial ha de satisfacer Muñopedro en dicho período y que se diga así al Ayuntamiento del mismo.

Capital.—No habiendo tenido aviso esta Comisión de que se haya hecho retención de suma alguna á D. Salvador Alambillaga en concepto de fiador del arrendamiento de las sillas de Beneficencia para el servicio público en los paseos durante el año económico de 1886 á 87, por lo que este dejó de satisfacer del importe del arriendo, la Comisión acuerda se dirija comunicación al Sr. Gobernador para que el de Palencia se digne manifestar si se puede disponer de las cantidades que hayan sido retenidas á aquel por virtud del ruego que se le dirigió á tal objeto.

Capital.—Vista una comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, interesando la conveniencia de que sea puesta en buenas condiciones de seguridad la Caja que contiene los fondos destinados al pago de primera enseñanza; y considerando la Comisión que á su juicio ofrece seguridades bastantes el local de la Casa Palacio de esta Diputación en que se encuentra, acuerda se conteste en este sentido á la indicada Junta y que en caso de que ella no lo conceptúe así no hay inconveniente alguno en que recurra en demanda para llevar los fondos en cuenta corriente á la Sucursal del Banco de España.

Cuentas municipales corrientes.—Valdevas de Montejo.—Examinadas las cuentas municipales del indicado pueblo y año económico de 1886 á 87, la Comisión acuerda en vista del dictamen emitido por el Negociado, se remita el oportuno pliego de reparos que ofrecen, previniendo al Alcalde sean contestados en el preciso término de doce días.

Sotillo.—Vistas asimismo las cuentas municipales del enunciado pueblo correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87, y resultando que las mismas adolecen de varios defectos en su formación, la Comisión acuerda con remisión al Alcalde del pliego de observaciones que ofrecen, ordenarle autorice persona que se presente á recogerlas en término de ocho días, á fin de que se subsanen los defectos que en el expresado pliego se indican.

Navalmanzano.—Examinadas igualmente las cuentas municipales del referido pueblo y año económico de 1886 á 87, la Comisión acuerda se remita al Alcalde el pliego de reparos ofrecido á las mismas para que por los contestantes responsables sean contestados en el plazo de diez días.

Fuentepiñel.—Vistas las contestaciones dictadas al pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas municipales del citado pueblo y año económico de 1886 á 87, la Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación definitiva.

Beneficencia.—Varios pueblos.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre petición de baños medicinales por enfermos pobres de la provincia, la Comisión acuerda conceder el número de siete que tomará en el Establecimiento balneario de esta capital á los vecinos de los pueblos de

Segovia.—Isidro García Laso, Felipe Gil García, Antonio Alvaro Martín, Antonio Adeva, Lorenzo Pascual, Agustina Nuñez, Juana Cantalejo.

Navares de Enmedio.—Baltasar Gil Onrubia.

Matabuena.—Josefa García Baeza, Aureliano Moreno.

Cerezo de Abajo.—Clemente Gomez.

Aldealengua de Pedraza.—Manuel Martín García.

Valleruela de Pedraza.—Domingo Huerta Sanz.

Torrevalde San Pedro.—Francisco García Rodríguez.

Sepúlveda.—Adrian Navares Cardiel, Mauricio Monte Cristóbal.

Codorniz.—Juan Aguado Zúñiga.

Montuenga.—Aureliano Alonso.

Martin Muñoz de las Posadas.—Inés Lumbreras, Juan de Blas Fernández y Josefa Sánchez Moreno.

Nieva.—Gaspar Miguel Jardín.

Lastras del Pozo.—Isaac Bravo Moreno.

Roda.—Antero Hernando Casado.

Sotosalvos.—Juana Lozoya Sancho.

Palazuelos.—María Herrera Camacho, Pedro Hernanz.

Varios pueblos.—En vista del estado de pobreza y la necesidad de tomar baños fuera de la provincia, se acordó conceder el socorro de 35 pesetas á cada uno de los vecinos de

Segovia.—Gregorio Adrados, Matias Failde, Francisca Gadea, Teresa Bebia.

Turégano.—Angel Gilsanz.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 20 de Junio de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 22 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los cuales pasó á resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley provincial la concede.

Beneficencia.—Capital.—Verificadas dos subastas para arrendar el servicio de sillas de la Beneficencia provincial en los paseos públicos y no habiéndose presentado en ninguna de ellas licitador, la Comisión acuerda se realice dicho servicio por los Establecimientos de la indicada Beneficencia, dando las oportunas órdenes al Director de los mismos y al contratista actual para que haga entrega de las sillas en la forma estipulada en el pliego de condiciones que sirvió de base á la contrata.

Contabilidad.—Móstoles.—El Alcalde de dicha localidad interesa se autorice persona que perciba los réditos del censo que los propios de aquel municipio pagan á la Beneficencia de esta ciudad, y la Comisión acordó designarla.

Contabilidad municipal.—Martin Muñoz de la Dehesa.—Instruido el expediente acordado en las cuentas municipales de este pueblo y período económico de 1886 á 87, en aclaración de lo cobrado por la renta de inscripciones de sus bienes de propios vendidos, la Comisión acuerda ordenar al Alcalde manifieste con toda urgencia en qué consiste la diferencia que resulta entre la cantidad que el Ayuntamiento tiene certificado haber recibido por el expresado concepto de inscripciones en 1886-87 y la que según los antecedentes que existen en la Contaduría provincial resulta han cobrado de la Delegación de Hacienda.

Grajera.—Resultando de expediente no haber ingresado este pueblo en las cuentas del ejercicio de 1886 á 87, cantidades cobradas por intereses de inscripciones, la Comisión acuerda ordenar al Alcalde proceda inmediatamente á hacer efectiva la indicada suma ingresándola en arcas municipales y cuidando de consignarlo en el capítulo de resultados de los balances mensuales que restan del actual ejercicio, sin cuyo requisito no le serán admitidas.

Navas de Oro.—Como contestación á la consulta hecha por el Alcalde del indicado pueblo, la Comisión acuerda manifestarle que las cuentas de ampliación no pueden ser admitidas sin las del

período ordinario, debiendo ser ambas refundidas en una sola, y que el Ayuntamiento actual es el que por los medios que la ley le concede debe obligar á los interesados en las cuentas municipales de 1886 á 87 á la presentación de los documentos correspondientes.

Cuentas municipales corrientes.—Bercimuel y Añe.—Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos y año de 1886 á 87, la Comisión acuerda remitir á las Alcaldías respectivas los correspondientes réparos que en su examen ofrecieron dichas cuentas.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 22 de Junio de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Villar de Sobrepeña.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes á los años económicos de 1882 á 83 y 83 á 84, y resultando que en su censura no han intervenido el número de individuos de la Junta municipal que la ley previene, la Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador informándole no procede las preste su aprobación interin no se cumpla tan importante servicio.

Navafria.—Examinadas igualmente las cuentas municipales del expresado pueblo y ejercicios de 1869 á 70 y 70 á 71, y resultando han sido aprobadas por la Junta municipal sin reclamación alguna durante su exposición al público, la Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador informándole puede prestarlas su aprobación.

Idem.—Vistas asimismo las cuentas municipales del indicado pueblo y año de 1882 á 83, la Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador informándole que previo el reintegro de cuatro pesetas, 67 céntimos libradas de más, de lo que corresponde percibir al Depositario por premio del 15 al millar y remisión de dos pólizas de peseta y siete sellos del timbre móvil, reintegro que falta á las indicadas cuentas, procede las preste su aprobación.

Suministros.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por el negociado respectivo, se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del

ejército durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los cuales pasó á resolver en uso de las atribuciones que la ley provincial la concede.

Capital.—Remitida por el señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia certificación expedida por el Médico de los mismos, en la que se hace constar la conveniencia de que el alienado Francisco Montero Solana ingrese definitivamente en un manicomio, por ser muy frecuentes en él los períodos de excitación, durante los cuales le hacen peligroso para las personas que le rodean, la Comisión acuerda se remita la certificación original á Guillermo Jurjo, individuo por quien se solicitó el ingreso del demente, á fin de que según lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, la presente inmediatamente al Juzgado de primera instancia á la resolución que proceda.

Villacastín.—Remitido ampliado el expediente instruido por el Alcalde de dicho pueblo, y justificada en forma reglamentaria la demencia de Francisco Blanco y la conveniencia de su observación en la sección correspondiente de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, y que se den las órdenes oportunas para el ingreso del Francisco; previniendo al Alcalde de Villacastín solicite del Juzgado de primera instancia del partido la instrucción del expediente que determina el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Onrubia.—Resultando de la certificación expedida por el Médico de los citados Establecimientos que la presunta alienada Micaela de Blas Miguel, padece una locura histérica, lo cual hace preciso su reclusión definitiva en un manicomio, la Comisión acuerda se entregue la citada certificación á Clemente de Blas Miguel, vecino de Onrubia, hermano de la alienada, por quien se solicitó su ingreso en la sección de observación, para que con urgencia presente dicho documento al Juez de primera instancia del partido para la resolución que proceda.

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz.—Acordado por esta Comisión en sesión de 27 de Abril de 1883 la aprobación del proyecto de construcción del trozo 9.º, sección 1.ª de la carretera provincial de Salceda á San Esteban de Gormaz, suspendiendo el anuncio de subasta hasta que existieran fondos al efecto, y resuelto asimismo por la Diputación en 6 de Abril último la consignación en el presupuesto correspondiente al actual ejercicio

de 25.000 pesetas con destino á la indicada obra, la Comisión, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, acuerda se eleve el proyecto, pliego de condiciones y demás documentos por el conducto correspondiente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que se digne fijar el día y hora que haya de celebrarse la subasta.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 23 de Junio de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

Alcaldía de Riaza.

El vecino de esta villa D. Pedro de Santiyán, ha acudido á mi autoridad manifestando que en la noche del 23 al 24 de Junio próximo pasado, ha desaparecido de una cerca de su propiedad titulada de Molingordo, donde se hallaba pastando, un caballo de las señas que se expresan á continuación:

Señas: Pequeño, negro, crin y cola cortadas, estrellado en la frente, herrado de las cuatro extremidades, entero, rencojo; tiene en una de las nalgas, por debajo, señal pequeña de herida cicatrizada, es vivo de genio y bien puesto; lleva cabezada de cuadra con parte de ramal de cañamo, quebrado ó roto.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño quien abonará los gastos que hubiera ocasionado.

Riaza 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, Agustín Oliván.

Alcaldía de Hoyuelos.

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1888 á 89. Lo que se hace notorio, á fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarle y entablar las reclamaciones que les asistan; trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Hoyuelos 29 de Junio de 1888.—El Alcalde, Gabriel Rubio.

Alcaldía de Pinarejos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico venidero de 1888 á 89, el mismo se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días contados desde esta fecha, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse de sus partidas, y caso de encontrarse agraviados hagan por escrito la oportuna reclamación; pues pasados no serán atendidos y se comprenderá están conformes con ella.

Pinarejos. 28 de Junio de 1888.—El Alcalde, Andrés Alvaro.

Igualmente se halla terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería y espuesto al público por término de ocho días, en los pueblos siguientes:

Inojosas.
Collado-Hermoso.
Muyo.
Onrubia.

Aldeanueva de la Serrezuela.
Santiuste de San Juan Bautista.
Muñoveros.
Castroserna de Abajo.
Montejo de Arévalo.
Trescasas.
Linares.
Pinarnegrillo.
Moral.
Carrascal del Río.
Hoyuelos.
Pinarejos.
Torreadrada.
Rebollo.
Torreiglesias.
Santiuste de Pedraza.
Cabezuela.
Fuentesoto.
Espinar.
Mignelibañez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Pedro Amador Encina, Juez de primera instancia de la ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Estéban Alvarez Ginovés, en nombre de D. Enrique Arévalo Rodríguez, vecino de San Ildefonso, contra Cipriano García Alvarez, vecino que fué de Bernardos, y hoy por haber fallecido contra sus herederos, que se hallan declarados en rebeldía, y que lo son: Mariano García Cerracín, por sí; Tomás Yubero, esposo de María García Cerracín; Antonio Martín Miguelañez, como curador *ad-litem* de los menores León y Catalina García Cerracín, vecinos de Bernardos, y Angel García Cerracín, cuyo paradero ó residencia actual es ignorada, sobre pago de mil trescientas setenta y cinco pesetas, se saca á pública subasta, que tendrá lugar el día veintiseis del corriente, y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Santa María de Nieva, la finca siguiente:

Una casa sita en la villa de Bernardos y calle de los Pajarillos, señalada con el número cuarenta y tres, compuesta de piso bajo y sobrado, con varias habitaciones, cocina, cuadra y corral, y un corralito pequeño con su pozo; que toda ella mide una superficie de cuatro mil cuatrocientos diez pies, equivalentes á trescientos cuarenta y dos metros y sesenta y seis decímetros cuadrados; linda toda ella por Oriente, con casa de los herederos de Juan Gozalo; Mediodía, con otra de José Bartolomé Casas, que fué de Manuel Ramos; Poniente, con calle pública que sale para Santa María de Nieva, donde tiene su puerta accesoria, y Norte, con dicha calle de los Pajarillos, que es donde tiene la principal; tasada en dos mil seiscientos ochenta y cinco pesetas.

Quien quisiere interesarse en la subasta de la finca antes deslindada que acuda en el día y hora designados, que se le admitirá la postura que haga, siendo arreglada á derecho; advirtiéndose que los títulos de propiedad

de la misma consisten en una certificación expedida por el señor Registrador de Santa María de Nieva, la cual se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario para que pueda ser examinada por los que deseen tomar parte en dicha subasta; previéndoles además que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que tienen que hacer la consignación prevenida en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Segovia á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—P. Amador Encina.—El Escribano, Celestino Pérez.

Juzgado de instrucción de Cuellar.

D. Manuel García y Lopez, Juez de instrucción del partido de Cuellar.

Hago saber: Que para pago de costas devengadas en causa contra Pedro Criado Senovilla, de esta vecindad, por lesiones, se ha acordado hoy vender en pública subasta ante este Juzgado y con las formalidades de ley, á las once de la mañana del cuatro de Agosto próximo, los siguientes bienes embargados, sitos en el casco de esta población y su término.

Casa en el barrio del Salvador y plazuela de Abajo, número seis, de planta baja, piso principal y desván, con doce pies de fachada, y setenta y dos de fondo; linda por izquierda entrando, con la de Feliciano Gomez; derecha y espalda, Tomás Torres; tasada en mil quinientas pesetas.

Tierra al Santillo, de dos cuartas; Oriente, camino de las Pozas, Mediodía y Norte, Sotero Pascual, y Poniente, Angel Suarez; en seiscientas.

Dado en Cuellar á cinco de Julio de 1888.—Manuel García y Lopez.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

D. Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del partido de Cuellar.

Hago saber: Que por D. Segundo Velasco Cisneros, Procurador de este Juzgado y vecino de la misma, se solicita que se incluyan como contribuyentes en el número de electores de este distrito para las de Diputados á Cortes, á Joaquín Muñoz García, vecino de Samboal; Jorge Cuellar Gomez, de Valledado; D. José Lozano Castro, de esta villa de Cuellar; José Cabrero Gonzalez, de Sacramenia; Eugenio Bentosa Villar y Pedro Hernansanz Rojo, de Fuentesauco; Valentin Gonzalez Martin, Mateo Acebes Paul y Santiago Rojo Lopez, de Membibre; Eugenio Arranz Soto, Victorio Castro Ortega, Vicente Castro Monja, Cecilio Cano Lobo, Anacleto Garcia Sainz, Antonio Gil Lobo, Vicente Hernando Garcia, Felipe Arranz Garcia, Juan Minguela Cabrero, Roman Minguela Cabrero, Miguel Sainz Garcia, Hipólito Ruano Garcia, Genaro Tejedor Gomez; Eduardo Montarelo Herrero; Melchor Torres Lobo y Nicanor Garrido Gomez, de Adrados, y que si alguno quiere oponerse á tal pretensión lo verifique ante este Juzgado en término de veinte dias, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Cuellar á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel García y Lopez.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Regimiento cazadores de Arlabán, 24 de caballería.

FISCALÍA MILITAR.

D. Adolfo Pascual y Ortega, Capitán, primer Ayudante del primer regimiento cazadores de Arlabán, veinticuatro de caballería y Fiscal instructor de la sumaria que se sigue al soldado del tercer escuadrón, Aniceto Romero Garrido, por el delito de abandono de guardia y deserción,

Por la presente llamo, cito y emplazo al desertor Aniceto Romero Garrido, natural de Ontalvilla, provincia de Segovia, hijo de Félix y de Inés, soltero, de veintiun años de edad, de oficio pastor, cuyas señas pasticiales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz redonda, barba poca, boca pequeña, color moreno, frente espaciosa, su aire despejado, su producción buena, estatura un metro, quinientos ochenta milímetros, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de caballería de esta ciudad de Vitoria á mi disposición, para responder en la causa que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le instruye, con motivo del delito de abandono de guardia y deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con la seguridad conveniente al cuartel de caballería de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia que antecede.

Dado en Vitoria á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Fiscal instructor, Adolfo Pascual Ortega.

D. Miguel Rodríguez Taribó, Alférez Porta-estandarte del regimiento lanceros de Villaviciosa, 6.º de caballería y Fiscal instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del mencionado Cuerpo contra el soldado del segundo escuadrón del mismo, Victor Rodríguez Buriel, por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Victor Rodríguez Buriel, natural de Martín Muñoz de las Posadas, provincia de Segovia, hijo de Deogracias y de Gumersinda, de veinte años y once meses de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz larga, barba clara, boca regular, color sano, frente estrecha, su aire bueno, su producción buena, sin ninguna seña particular y de un metro, seiscientos diez milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, comparezca en la capital de Badajoz, en el cuartel de la Bomba, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre y durante su menor edad en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial,

para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Victor Rodríguez Buriel, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Bomba, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Badajoz á veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Miguel Rodríguez.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Desde el recibo de la presente pueden remitirse cartas con valores declarados á la república del Salvador por mediación de Francia. Con arreglo al acuerdo de 1.º de Junio de 1878, la tarifa aplicable á estas cartas con aquel destino será la siguiente:

- 1.º Franqueo á razón de 40 céntimos por cada 15 gramos.
- 2.º Derecho fijo de certificación de 25 céntimos.
- 3.º Derecho de seguro á razón de 25 céntimos por cada 100 francos ó fracción.

Sírvase V. dar toda la publicidad posible á la presente circular, que insertará en el *Boletín oficial* de esa provincia, y que repartirá entre las subalternas de esa principal autorizadas para este servicio, á cuyo efecto se acompaña suficiente número de ejemplares.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1888.—El Director general, A. Mansi.

BANCO HISPANO-COLONIAL

Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba.

Emisión de 1880.

Por Real orden de 18 del actual, comunicada á este Banco por el Ministerio de Ultramar, se ha dispuesto fijar un plazo, que terminará en 31 de Julio de este año, para que los poseedores de Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, emisión de 1880, puedan presentar sus títulos al cobro de su importe nominal, ó sean 500 pesetas cada uno, en este Banco y en casa de sus Comisionados en Madrid y provincias, para el reembolso ó amortización dispuesta por Real decreto de 30 de Junio de 1887.

Los tenedores que no hubiesen presentado sus Títulos al reembolso en este Banco ó á sus Comisionados, en el plazo fijado hasta el 31 de Julio próximo, tendrán que acudir, después de esa fecha, al Ministerio de Ultramar, en Madrid, para cobrar el importe de los Billetes que posean, y que, conforme al Real decreto citado, no devengan interes alguno desde 1.º de Octubre de 1887.

En su consecuencia, se advierte á los poseedores de Billetes Hipotecarios de 1880, la conveniencia que tienen en presentar desde luego sus Títulos al cobro, evitándose así el tener que acudir á Madrid para obtener el reembolso del capital.

Barcelona 28 de Abril de 1888.—El Secretario general, Aristides de Artífano.—Comisionado en Segovia, Eusebio Villar.

Se arriendan desde 1.º de Noviembre, los pastos de la dehesa del Campo Azávaro, de la pertenencia de D. Carlos Guitián, compuesta de los cuarteles titulados Bercedilla, Casas Reales y Prado del Horno.

Para tratar con su dueño, en Valladolid, calle de las Damas, núm. 26; y en Segovia, con D. Celedonio Molinero, calle de los Desamparados, 17.